



STCSV

**20233860059871**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 18 de 2023

**Señor(a)**  
**ANONIMO**

Red Social Twitter: @tadano84z

Dirección: No registra

Email: No registra

Bogotá - D.C.

**REF:** Radicado ORFEO No: 20231850002782 de 2022-01-02. Radicado BTE No: 5782023. Requerimiento IDU No: 228633. Conservación del espacio Público costado sur de la Avenida La Esperanza (Calle 24) entre las Carreras 69 y 69B.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

Respecto a su requerimiento en el cual manifiesta:

*“(...) Terrible que hayan cambiado el confiable cemento por esas baldosas de buscaminas, se aflojan por la lluvia y se llena todo de charcos y se hace imposible caminar por ahí.”*

A continuación, se procede a dar respuesta:

En primera instancia se informa que, el tramo por usted mencionado, ubicado en la costado sur de la Avenida La Esperanza (Calle 24) entre las Carreras 69 y 69B, hace parte de la meta física priorizada para ser atendida mediante el Contrato de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

**20233860059871**

Información Pública

Al responder cite este número

obra IDU No. 1792 de 2021 cuyo objeto es: *“Ejecución a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorrutas en Bogotá, D.C. – GRUPO 6”*, suscrito con el CONSORCIO URBANO CICLORUTAS BOGOTÁ, y que cuenta con el Contrato de Interventoría IDU-1808-2021 ejercido por el CONSORCIO CICLORUTAS SS.

En ese sentido, esta Subdirección Técnica se permite relacionar el concepto emitido por parte del contratista de obra CONSORCIO URBANO CICLORUTAS BOGOTÁ y aprobado por la interventoría CONSORCIO CICLORUTAS SS, remitido a la Entidad mediante el radicado de interventoría No. CCSS-IDU-785-122023 del día 17 de enero de 2023:

*“(…) La fotografía que adjunta el peticionario se ubica en el tramo de la Av. La Esperanza (calle 24) entre carreras 69 y 69B, en la localidad de Fontibón, específicamente los elementos relacionados corresponden al CIV 9003780, PK\_ID 389556 y el CIV 9003765, PK\_ID 389512.*

*Como producto de la validación de los diagnósticos entregados por la Entidad en los corredores preseleccionados de Espacio Público y la Red de Ciclorutas del grupo 6, en donde se encuentra el segmento objeto del derecho de petición, los resultados arrojaron que de acuerdo con la evaluación de daños y condiciones en las que se encontraba el espacio público, el tipo de intervención a realizar para la conservación del espacio público es de Mantenimiento Periódico.*

*Aunado a lo anterior, dando cumplimiento a la normatividad establecida y vigente, dentro de la cual se tiene: el Decreto Distrital 308 de 2018 “Por medio del cual se adopta la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, para realizar las modificaciones que sean necesarias según las indicaciones en el manejo de las franjas funcionales y la normatividad para la adecuada accesibilidad universal, al Decreto 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, junto con los parámetros y especificaciones técnicas sobre accesibilidad vigentes. En Colombia, este tipo de parámetros están normalizados por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC – NTC y de acuerdo a la Ley 1618 de 2013 Artículo 14 Numeral 5, son de obligatorio cumplimiento. De otra parte, también se incluye el cumplimiento al Decreto 1504 de 1998 - Por el cual se*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCSV

**20233860059871**

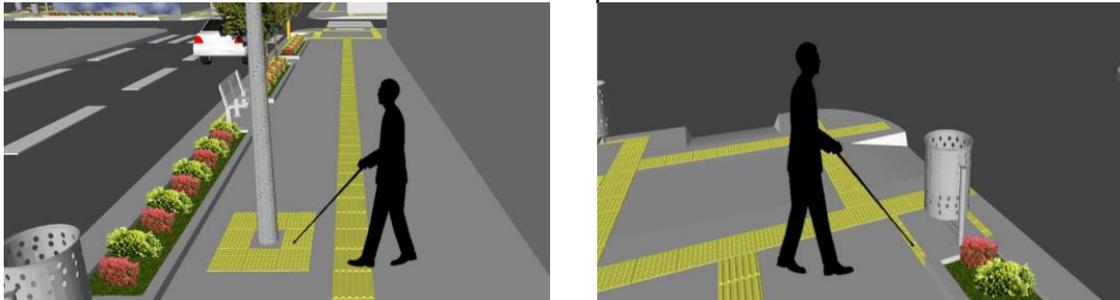
Información Pública

Al responder cite este número

*reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial y al Decreto 215 de 2005 adopción plan maestro de espacio público.*

*En ese orden, la intervención del Espacio Público (andenes) tiene como objeto dar cumplimiento a la normatividad vigente para garantizar la movilidad universal, dado que los andenes existentes no se encuentran en condiciones de acatamiento a la misma, especialmente para la población de movilidad reducida.*

*Ilustración 1. Superficie táctil*



*Fuente: Cartilla de Andenes Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Planeación*

*Ahora bien, es importante mencionar que el uso adecuado del espacio público por parte de la comunidad es fundamental para conservar la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, para lo cual se requiere el cumplimiento de lo establecido en la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las normas que regulan el estacionamiento en vía pública son las siguientes: LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Art. 76 “(...) 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación (...)”, es decir, no está autorizado el tránsito automotor sobre los andenes, lo cual puede generar afectaciones directas sobre el espacio público.*

*Aunado a lo anterior, la caída directa de aguas producto de las bajantes de aguas lluvia no canalizadas en los predios que colindan con el espacio público, pueden generar deterioro, por lo que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 20 de 1995 del Consejo de Bogotá por medio del cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital, Sección D.3.4 DESAGÜE DE AGUAS LLUVIAS PARÁGRAFO, “(...) D.3.4.1.2. Toda edificación debe poseer un sistema para la*

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STCSV

**20233860059871**

Informacion Publica

Al responder cite este número

*evacuación de aguas lluvias provenientes de techos, patios, azoteas y otras áreas descubiertas. (...) PARÁGRAFO D.3.4.2.2. Las aguas lluvias no deben dejarse caer directamente de la cubierta o por medio de gárgolas desde alturas mayores de 3.50 metros. (...); consecuente con lo mencionado en las especificaciones técnicas de la norma NS068 de la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB “(...) 4.4 CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN, Numeral 4.4.3, literal E) Cuando existan sótanos que requieran drenaje mediante bombeo, éste debe llevarse a una caja de ALL (aguas lluvia) de igual especificación a la definida en esta norma y descargar a la red fluvial; en este caso, las bajantes de los edificios deberán también conectarse a esa caja.”*

Por lo anterior se concluye que, el cambio de material en la superficie de las áreas de espacio público se encuentra en cumplimiento de la normatividad vigente, el cual a la fecha cumple con su correcta funcionalidad, ahora bien, su durabilidad y calidad en el tiempo, no solo estará sujeta a los materiales, si no al correcto uso de dichos espacios peatonales.

Se espera con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y la Entidad está atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**Monica Eloisa Rueda Pena**

Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Firma mecánica generada en 18-01-2023 01:45 PM

Cc Luis Eduardo Bencardino Calderon Consorcio Urbano Ciclorutas Bogotá - Luisbencardino@termotecnica.com.co Cp: (Bogota-D.C.)  
cc Victor Andrés Gutierrez Pineda Consorcio Ciclorutas Ss Director De Interventoría - Consorcio ciclorutas.ss@gmail.com CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Diana Cáceres Romero- Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial  
Elaboró: Jorge Luis Burgos Rosas-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021